

LA AUTONOMIA DEL PROCESO COLONIAL

¿Fue acaso una paradoja histórica que la tarea de dar el paso decisivo hacia la difusión mundial de la civilización de Europa le cayera en suerte a uno de los países considerados en el orden material menos avanzados del Occidente Europeo? Tul es la pregunta que con insistencia se han venido haciendo generaciones de estudiosos pertenecientes, naturalmente, a los países europeos de "pedigree"¹. Es evidente, que responder a esa pregunta y como se acaba de formular carece de sentido, pero en fin, si es una obligación habría que responder sugiriendo que el azar y la casualidad no pueden ser la explicación, y menos en este caso. a un proceso histórico de gigantesca magnitud y de dilatada existencia como el que las comunidades ibéricas llevaron a cabo en los territorios americanos a lo largo de más de tres siglos. Con más rigurosidad podríamos sugerir en todo caso, que fué un haz de múltiples determinaciones el que hizo de España, y más concretamente de la Corona de Castilla², a pesar de su situación periférica con respecto al centro del continente, el emisario transatlántico de la civilización occidental y cristiana. No es éste el lugar de examinar la naturaleza de tales determinaciones aun cuando pueda resultar conveniente enunciarlas aunque sea sumariamente para entender como España venía a ser el único país europeo que podía llevar a cabo con mayores garantías el desembarco americano.

En primer lugar Castilla disponía de condiciones materiales para ello, a saber: a) Potencia marítima (sobre todo

1) Antonello Gerbi ha sido el último que la ha formulado en esos términos. Ver su "La Naturaleza de las Indias Nuevas" F C E Mexico 1976 pag 143

2) Sanchez-Albornoz a su manera (que es la de un talentoso nacionalista transido de nacionalismo al estilo hegeliano) se explaya largamente sobre la inevitabilidad de que fuera precisamente España (Castilla) y no cualquier otro país el destinado a emprender en todas sus dimensiones la aventura americana. Cfr *España un enigma histórico* vol 2 Barcelona 1976 pags 501 y ss

Alejandro GARCIA
Universidad de Murcia

tras la fusión con la Corona de Aragón) cuando menos similar a la de otros países europeos; h) Capacidad financiera de invertir a fondo perdido en una empresa en principio de incierta rentabilidad; c) Dispositivo militar suficiente como para proteger posteriormente las nuevas rutas descubiertas; y una última y quizá la más importante d) El que la península Ibérica era la frontera límite del Occidente Continental. A la par que esto, lo que podríamos llamar la disponibilidad subjetiva, o cultural o emocional, eran sin duda tanto o más decisiva que las anteriores, veámoslo:

a) En la tradición hispánica no eran nuevas las aventuras marítimas (recorremos de nuevo a Aragón) a través del Mediterráneo y del Atlántico costero.

b) El final victorioso de la secular obsesión por la reconquista del territorio se acababa de producir y ello había fortalecido el mito religioso como leit-motiv de la actividad política y humana, (en contraste con ello podemos decir que en Europa no hay ninguna otra colectividad nacional con tal confianza en principios ideológicos religiosos como justificados de la acción política)³.

c) Y cómo no tener en cuenta el fuerte estado de autoconfianza y potente optimismo que tras la victoria contra los últimos reductos árabes inundó la conciencia y la cultura española de la época.

3) La presencia obsesiva del ideal religioso en la colonización americana lleva a Silvio Zavala a identificarla como la última Aventura religiosa que cierra el ciclo de las cruzadas medievales. S. Zavala *Ensayos sobre la colonización española en América* Ed Porrúa Mexico 1978 pag 65

Con todo ello, creo que no sólo desplazamos al azar (en lo que es posible dentro del decurso histórico), sino que nos encontramos con la siniestra frialdad de la inevitabilidad. Si inevitable fué que la península más occidental de Europa resultara ser el puerto de embarque para la ocupación y posterior colonización de América; hoy, muchos años después con la perspectiva que nos da el tiempo ya transcurrido, y con el conocimiento que tenemos de los acontecimientos que antes, durante y después tuvieron lugar, estamos en disposición de formular una proposición de partida que bien podría ser la llegada a una conclusión final: El proceso de colonización tal y como Europa por mediación de España lo llevó a cabo, con sus brutalidades, violencias y exterminios no podía haber sido de otra manera que como fué; desde que Colón desembarcó por primera vez en Octubre de 1492, la suerte del Nuevo Continente y especialmente de las gentes que la habitaban estaba escrita. La tradición violenta de las guerras religiosas en España, el dogmatismo prepotente de la fuerza castellana, la codicia de un mundo crecientemente mentalizado unidos al absoluto desprecio que siempre ha sentido toda civilización por aquéllo que le es diferente, por lo "otro"⁴ no auguraban otra cosa que lo que indefectiblemente ocurrió. Y con ello no quiero dar a entender ¡claro que no! que la actuación unánime de España y de los españoles en el Nuevo Continente pueda ser reducido a un simple denominador común de destrucción y muerte, ello sería simplista y además

4) No es nueva ni exclusiva de la civilización occidental, el desprecio por lo diferente. En términos etnográficos, Clastres ha estudiado entre los Yanomamis de Venezuela la que podría ser una arqueología cultural que define lo propio en tanto que distinto de lo "otro", lo ajeno o distinto. Ver Clastres *Investigaciones de Antropología política*. Ed Gedisa Barcelona 1.981 capítulos XI y XII

ajeno a la verdad". Ni mucho menos que hubiera unanimidad en cuanto a la forma y al fondo (esto es al diseño y a la manera de ejecutarlo) del proyecto colonial, si es que de proyecto puede hablarse. Por el contrario el proceso de ocupación y colonización, como posteriormente veremos, estuvo sometido a múltiples vaivenes y contradicciones, originó discusiones y disensiones inacabables en la metrópoli y en la colonia e indirectamente contribuyó a profundizar y variar (avanzar) aspectos de la ética y de la moral política como respuesta a la necesidad de dar soluciones y lo justificaciones al reto americano⁵⁾.

En lo que todas las esferas de la vida social española y europea coincidieron era en que el supuesto ontológico sobre el que debería de asentarse, el diseño de la naciente sociedad colonial, sería el de levantar al otro lado del Atlántico un mundo que a pesar de sus particularidades fuera el fiel reflejo de la moderna civilización cristiana en todas sus derivaciones, política, religiosa, económica, moral, en fin, cultural. Incluso en la denominación de Nuevo Mundo con que se bautizó a las tierras recién descubiertas encontramos un argumento sutil que expresa hasta qué punto los nuevos territorios eran propiedad del mundo cristiano. La diferencia que distinguía a América de las otras partes del Mundo ya conocido, era de índole cultural (histórica) puesto que en la literatura naturalista se había enfatizado la comparación biológi-

ca y material con lo europeo".

Lo que implicó al concederle a las nuevas tierras, el ser la cuarta parte del Mundo fué que hacía de ella algo radicalmente distinto de las otras. Del mismo modo que el concepto adecuado para indicar la semejanza genérica entre América y Europa, Asia y Africa fué el de "Continente", el concepto adecuado para señalar su diferencia específica fué el de "Nuevo Mundo", concepto no casualmente adoptado de inmediato como nombre intercambiable con el de América. Desde el punto de vista moral se trataba literalmente de eso, de un nuevo mundo, porque si era cierto que en lo material no ofrecía novedad alguna de esencia, en lo cultural, en cambio, se presentaba como una posibilidad hasta entonces totalmente imprevista e imprevista de convertir en "Mundo" un trozo de la realidad universal no incluido en aquél que se suponía Dios había destinado como único para habitación y morada del hombre.

Siendo ésto así, América en cuanto que cuarta y última parte del mundo integrado trajo consigo la necesidad de cancelar (como carente de significación histórica), el sentido peculiar y propio de la cultura americana (pues de otro modo no sería propiamente hablando un "Mundo Nuevo" ni siquiera "Mundo"). Y en efecto no otra cosa significó la unánime interpretación providencialista cristiana de la historia de los indios americanos, ya que se trata de considerarla no en su sentido propio sino dándole una significación derivada de una forma de vida histórica ajena (la europea naturalmente), comúnmente acepta-

da como historia universal o dicho de otro modo, como la única verdaderamente significativa. En suma el concepto ontológico inmanente a la idea de América como cuarta parte del Mundo supone la afirmación de que no obstante su radical independencia cultural, el Nuevo Mundo es:

a) Parte integrante de la cristiandad.

b) Por tanto su "Ser Espiritual" consistía en la posibilidad de vincularse a la *HISTORIA UNIVERSAL* representada ejemplarmente por Europa para realizarse en ella⁶⁾.

Para integrar la colectividad universal cristiana al Nuevo Continente, ningún instrumento más eficaz y mejor dotado que el que suministraba la trayectoria histórica de los países Ibéricos. De acuerdo a la tradición nacional peninsular en la que el componente político se integra y a menudo se funde con el religioso, herencia secular de la lucha contra los moros', y en el marco histórico-cultural del pensamiento medieval que a pesar de declinar, aún veía en la teocracia papal y en su alianza con los príncipes de la cristiandad el instrumento para la realización del Reino de Dios en la tierra.

La Corona castellana y portuguesa interpretaron la empresa americana como un hecho político y a la vez religioso, es significativo el decreto inspirado por el Emperador el 14 de Septiembre de 1519 para la incorporación de las nuevas colonias americanas a la Corona de Castilla. El rey castellano se convertía en el "Señor de las Indias Occidentales, islas y continentes del mar océano por donación, antes que por otros derechos justos

5) No es cuestión de salir en defensa de la honorabilidad histórica de España, tarea además de suma dificultad, pero si es conveniente recordar que para una buena parte de los historiadores Latinoamericanos contemporáneos, por ejemplo O'Gorman la referencia aquiescente, los comentarios de Las Casas suele ser una norma.

6) Edmundo O'Gorman "Trayectoria de América" en *Fundamentos de la Historia de América* México 1942 pg. 86.

7) La comparación de las especies americanas con las europeas aunque no es norma absoluta, si que es la regla general casi todos los naturalistas europeos. Es curioso por ejemplo el azoramiento de Fernández de Oviedo cuando no encuentra animal europeo alguno con el que identificar al armadillo, especie única que sólo habita en México. F. de Oviedo "Sumario de la Natural Historia de las Indias". Ed. del F.C.E. México 1.950 pág. 156.

8) O'Gorman. Prólogo J. de Acosta "Historia Natural y Moral de Las Indias": Ed. del F.C.E. pág. LI y LII O'Gorman "La Invención de América" pág. 81

9) Recordemos que Zavala entiende la colonización americana como la última cruzada medieval. Op. cit. 65 y ss.

y **legítimos**¹⁰⁾. Tal visión en clave religiosa de la expansión colonial española y portuguesa encontraba a su vez correspondencia en las bulas **pontificias**¹¹⁾ con las que la Sede Apostólica de acuerdo a la solicitud, ya de una parte, ya de otra, según las circunstancias, ratificaba los acuerdos logrados entre Castilla y Portugal para la definición de sus respectivas zonas de expansión o concedía privilegios territoriales requiriendo en contrapartida el apoyo de los mismos monarcas a la evangelización de los pueblos **conquistados**¹²⁾.

Parece claro que la ocupación militar del Nuevo continente y la conversión (por lo menos formal) de los indios al cristianismo ocurrieron paralelamente. Todos los cronistas de la época subrayan la gran ligazón humana de militares y religiosos en la misión universal de hacer de los indígenas sometidos gentes cristianas y de razón. En general las primeras autoridades políticas erigidas en los territorios conquistados hicieron todo lo posible al principio por facilitar la obra de los misioneros en atención a las directrices reales, y ello no se sabe si movidos por convicción moral, o porque la racionalización y conversión de la población constituía un factor de estabilidad para la vida de las **colonias**¹³⁾. Pero muy tempranamente, justo en el momento en que la experiencia **america-**

na dejó de ser una aventura y se convirtió en un proyecto viable de incalculables posibilidades económicas, los proyectos bienintencionados del cristianismo **mesiánico**, o el utopismo bonachón de una Iglesia que en ciertos momentos soñó con hacer de las nuevas tierras, la Ciudad de Dios, fueron constreñidos por la fuerza violenta de una realidad insoslayable. Contradiciendo calladamente al discurso altruista y generoso (en términos de caridad cristiana) que **enfatizaba** la misión integradora como emblema protector y legitimador de la acción, el imperativo categórico de la realidad impuso sus condiciones con dureza. Hernán Cortés siempre tan hábil y comedido, en una de sus cartas al emperador enunciaba abiertamente aunque con cautela lo que ya era evidente: "la causa principal a que venimos a estas tierras es por ensalzar y predicar la fe de Cristo, aunque juntamente con **ella** se nos sigue honra y **provecho**"¹⁴⁾.

El desarrollo paralelo de la empresa colonizadora y de la obra misionera condujo en poco tiempo a un persistente conflicto entre los ideales religiosos y las exigencias de orden práctico tendientes al sometimiento, organización y explotación de las nuevas tierras de **ultramar**, poniendo en dramática evidencia las contradicciones que habrían de perturbar por siglos, la política **colonial** española. Esta apuntaba al doble objetivo de construir una nueva España más allá del Atlántico según el modelo político y económico europeo, y de atraer nuevas almas al mundo cristiano. En rigor los dos objetivos coincidían mal entre sí dando lugar, por ejemplo, a actitudes a veces contrarias entre civiles y religiosos cuando se pasaba de la enunciación de principios generales a la **práctica** cotidiana de la colonización.

Desvanecida la sorpresa inicial que

provocó su descubrimiento, el nuevo continente se convirtió pronto en una cantera de riquezas capaz de satisfacer las crecientes necesidades que el proyecto operativo de la política española en Europa demandaba con urgencia. Sin el "filón" americano, es seguro que la vía a través de la cual España se insertó en el entramado europeo del siglo XVI, cuando menos hubiera sido distinta (por no decir radicalmente diferente). Por tanto los requerimientos propios de la metrópoli, en aras de su política de gran potencia, impusieron desde el principio un peculiar modelo de expansión colonial orientado fundamentalmente a la obtención de recursos rápidos, generados casi exclusivamente por la **explotación** minera. Dicho al estilo de la tradición marxista, América se convirtió en la base por antonomasia de acumulación originaria de capital, bombeando ininterrumpidamente hacia Europa a través del "estado distribuidor" **español**¹⁵⁾ una masa informe de oro y plata, como no, abundantemente regada por sangre, sudor y lágrimas.

Si en el discurso oficial siempre se mantuvieron en cabeza los objetivos de índole religiosos bajo cuyos auspicios por lo menos retóricamente se **llevaba** a cabo la obra colonial, no se olvidó nunca añadir lo muy vacías que se encontraban las arcas reales y los muchos recursos que el César necesitaba para poder llevar a término su proyecto imperial, cristiano y universal¹⁶⁾. A fin de cuentas en ninguna parte de los sagrados textos estaba escrito que estuvieran reñidas

15) De la abundante literatura histórica sobre el tema se señaría con mayor interés. C. Marx. "El Capital". F.C.E. págs. 607-650. E.J. Hamilton "El comercio americano y la revolución de los precios" Ed. Ariel. Barcelona (1975) y el más reciente E. Wallerstein "El moderno sistema mundial". Ed. siglo XXI. Madrid 1.979.

16) H. Cortés conocedor del implacable apetito de oro de Carlos V, le ilustra en las cuatro cartas que le escribe desde México, muy habitualmente sobre las muchas riquezas de Moctezuma y los abundantes recibos de metales preciosos que en el futuro irá recibiendo su cesárea Magestad.

10) En el requerimiento, que necesariamente había de ser leído a los indios, quedaba claro que automáticamente pasaban a ser "Vasallos de su cesárea Magestad Ver Gallegos Rocafull. "El pensamiento mexicano en los siglos XVI y XVII" UNAM 1.974 pág. 105 y ss. A. Gerbi op. cit. 406 y ss. M. Bataillon y A. Saint-Lu "El padre Las casas y la Defensa de los Indios". Ariel Barcelona 1.976 pág. 83 y ss.

11) Cfr. S. Zavala. op. cit. pág. 29 y ss.

12) Las bulas de Alejandro VI sobre las Indias Occidentales fueron cuatro:

a) Intercætera del 3 de Mayo de 1.943.

b) Eximiae devotionis de la misma fecha.

c) Pius fidelium del 25 de Junio de 1.493.

d) Dudum siquidam del 26 de Septiembre 1.493.

Además de S. Zavala. Cfr. Ch. M. de Witte "Les bulles pontificales et l'expansion portugaise au XV siècle". Revue d'Histoire Ecclesiastique. Loraine 1.958.

13) A. Armani op. cit. pág. 19-20.

14) Citado por el cronista de México F. López de Gómara. "Historia General de las Indias". Zaragoza 1.552.

economía y religión. Con ello la Corona y la sociedad política que la sustentaba daban a entender implícitamente que en sus intereses inmediatos con respecto a América había una orientación nada desdeñable hacia la recaudación de beneficios. El modo de obtenerlos, a pesar de sus variantes, venía a ser siempre el mismo, esto es el arriendo a particulares (bien fuera a través de las encomiendas de capitulaciones, de cédulas reales o de contratos mineros¹⁷) de los territorios descubiertos, así como de las gentes que en ellos habitaban con el fin de suplir la inexistencia de mecanismos estatales en el drenaje unidireccional de la riqueza a acumular. De éste modo se dejaba a la iniciativa privada precisamente el papel central en la explotación de los recursos, justamente la actividad clave sobre la que se asentaba la política colonial. Al descargar sobre particulares (y no había otro modo posible) tal función, la administración pública, si es que así se la puede llamar, se inhibía de controlar, o hacía la vista gorda ante los métodos utilizados para llevarla a término, más importante que detenerse a averiguar y en su caso sancionar los tratos inhumanos con que los colonos, encomenderos y mineros obtenían sus riquezas era para la administración colonial, el recibir puntual y religiosamente, la cuota de riqueza que le correspondía.

La necesidad de obtener mano de obra abundante y barata para revalorizar las tierras recién anexionadas y para amortizar lo más rápidamente posible los gastos de conquista, era una obsesión entre agricultores y empresarios; a falta de trabajadores europeos, no había otra solución que obligar a los indios a trabajar para ellos. Las poblaciones indígenas, traumatizadas por el torbellino en el que inesperadamente se habían visto envueltas reaccionaron de manera

distinta según su cultura y tradición. Unas, las comunidades organizadas en sistemas políticos y administrativos centralizados como Aztecas¹⁸, Incas o Mayas aceptaron más o menos pasivamente la nueva autoridad; otras, las tribus de tradición guerrera y libertaria como Apaches, Araucanos, **Acaxees**¹⁹, etc., **pusieron** seria resistencia y fueron exterminados finalmente; otras menos guerreras **pero** igualmente independientes como los Tarahumaras, emigraron hacia regiones inaccesibles para el blanco; y otras al fin enigmáticamente eligieron la vía del suicidio colectivo, como modo de poner punto final, tal es el caso de diversas tribus caribeñas y del Continente Sur.

El precedente que se había establecido en las primeras aventuras colonizadoras del Caribe y Tierra Firme vino a encauzar lo que sería en el futuro la norma general; el hecho de que los gastos de la conquista corrieran a cargo de personas contratantes que pagaban de su bolsillo los costos ocasionados por las expediciones (en transporte, impedimenta, pago de salarios, etc.,) que ellos mismos comandaban, daba por sentado el que tales expedicionarios buscarían a toda costa y con la mayor rapidez posible amortizar las inversiones realizadas y los riesgos afrontados. Naturalmente con la obligación contraída, de enviar a las arcas del Estado las cuotas previamente estipuladas. La lógica incapacidad del Estado Español de asegurar con su presencia la dirección global e *in situ* de las expediciones de ocupación, y lo que ello hubiera significado de control político y moral, nos ayuda a comprender buena parte de la brutalidad gratuita desplega-

da en **América**²⁰. Militares sin trabajo, aventureros codiciosos y desertores de la miseria se convirtieron durante siglos en la más genuina embajada que Europa envió al Nuevo Continente como fiel representación aunque algo espúrea de sus valores éticos. Eso explica también la persistente contradicción entre el discurso formal con que se legitimaba la acción y sus servidumbres, es decir, la acción propiamente dicha. De todas maneras el código legal con que la Corona pretendió desde el primer momento reglamentar las relaciones en la nueva sociedad, fue confuso, contradictorio y en ocasiones **influido** descaradamente por las presiones ejercidas por el personal colonial, como fue el caso de la reacción suscitada ante las "benévolas" Nuevas Leyes promulgadas en 1.542 que obligaron al emperador a reformarlas un año después.

La primera reglamentación de las relaciones entre europeos e indios tiene lugar durante el segundo viaje de Colón en 1493-1495. El almirante impuso a los habitantes de las islas antillanas un tributo a pagar, bien en oro o en algodón. Como alternativa, los indios debían efectuar prestaciones de trabajo en campos o minas mediante adjudicación a uno u otro conquistador; esto había sido establecido por el mismo Colón. Ni éste ni los Reyes de España tenían claro en esos **primeros** momentos la delimitación de los derechos de los particulares y los de la Corona, cosa que originó dudas, disputas, pero sobre todo arbitrariedades con la población autóctona, prevaleciendo en todo caso la ley del más fuerte. En la práctica y sin proponérselo Colón con el reparto de los **primeros** indios había dado nacimiento a la **encomien-**

18) G. Vaillant. "Los Aztecas de México". F.C.E. México.

19) La resistencia y exterminio posterior de las tribus nómadas del Norte de México puede verse en G. Porras Muñoz. "La frontera con los Indios de Nueva Vizcaya en el siglo XVII". Benamex. México 1.980.

20) La denuncia sistemática de las brutalidades comenzó en los mismos inicios de la conquista. La primera vez que en esa dirección se oyó fue la de Fray Antonio de Montesinos cuyos sermones de Santo Domingo ha recogido Fray B. de Las Casas en su "Historia de las Indias". Libro 3 capít. IV.

17) Cfr. "La encomienda como institución económica". En S. Zavala op. cit. pág. 93 y ss.

da"). Esta con su nacimiento "espontáneo" y su posterior incorporación al marco institucional puede resultar un ejemplo significativo de la improvisación con que España levantó el andamiaje colonial⁽²²⁾.

Cuando llegó a la península en 1495 el primer cargamento de indígenas para ser rendidos como esclavos, la Reina dio al arzobispo Fonseca el 12 de Abril autorización para que la venta se llevara a efecto. Quizás tras una noche de dudas, le ordenó al día siguiente al prelado que retuviese el importe de la venta hasta que una comisión de teólogos dictaminara si la acción era lícita⁽²³⁾. Cinco años tardó la Corona en aclarar sus dudas sobre la esclavitud de los indios y en adoptar una postura definitiva. Por fin mediante un decreto del 29 de Junio de 1500 declaraba su ilegalidad y devolvía los supervivientes a América acompañados de frailes franciscanos⁽²⁴⁾.

Si se había demorado 5 años la adopción de una actitud firme contra la esclavitud, fueron necesarios casi 20 para hacer lo propio con respecto a la encomienda, aunque en este caso la resolución fue distinta. El 27 de Diciembre de 1512 con el nombre de Leyes de Burgos se reglamentó orgánicamente la legitimidad de la encomienda, eso sí, reconociendo la libertad de los indios e imponiendo teóricamente graves responsabilidades a los encomenderos. Con esta reglamentación, la administración espera-

ba llenar un vacío legal, al tiempo que suministraba un código de obligado cumplimiento que pusiera fin al "maremagnum" americano. Estas leyes inspiradas sin duda por el jurista de la corte Palacios Rubios, y atemperadas por las argumentaciones teológicas de fray Martín de Paz, fueron redactadas por otros dos juristas, fray Bernardino de Mesa y el abogado Gregorio⁽²⁵⁾. Los redactores partían de dos supuestos que acuñados por ellos van a repetirse insistentemente durante todo el siglo XVI, a saber:

a) La superioridad cultural (ésto es moral y política) de la civilización europea sobre las gentes bárbaras de América.

b) La inferioridad demostrada de éstos y la natural ingenuidad y pereza que los caracterizan, hacen de ellos siervos y vasallos de los españoles.

Puesto que por estas Leyes los indígenas eran asimilados como vasallos de la nación española debían pues cumplir con la obligación del tributo y ser educados además en el espíritu del trabajo. Para ello debían prestar cada año nueve meses de servicios personales en favor de la Corona, pudiendo disponer de los tres restantes como trabajadores libres o como asalariados de los colonizadores⁽²⁶⁾. En la práctica las Leyes de Burgos siervieron de poco (fueron papel mojado) a la hora de cambiar las cosas. La encomienda aunque a partir de ahora se "desprivatizaba"⁽²⁷⁾ es decir se situaba como servicio personal al Rey por mediación del encomendero, en realidad seguía estando en manos de particula-

res. En lo que la Ley se mostraba ciertamente puntillosa era en lo referente a las obligaciones del encomendero, esto es en la obligación de proporcionar educación civil y religiosa al indio, en su manutención, y en el trato a darle. Las recomendaciones humanísticas hechas desde Castilla y que tenían el marchamo de Ley (para descargo de las conciencias estrictas) con seguridad preocuparon seriamente si les obligaban a cumplirlas a gentes que en muy pocos años de estancia en América se habían acostumbrado a hacer del sufrimiento ajeno la fuente de su bienestar.

La encomienda privada y la institución del servicio personal fueron sin duda dos elementos que definieron y moldearon de manera característica la sociedad colonial dirigida por los españoles en el Continente americano. ¿Cuál fue la razón de ser ambos más allá de las justificaciones morales y jurídicas? La respuesta la podemos resumir brevemente: Una vez agotada la expansión militar, los expedicionarios, soldados y aventureros que en ella habían participado generalmente abandonan la milicia y se instalan por fin a cosechar los frutos de su aventura. Por otra parte, alentada por la Corona, aunque rigurosamente controlada, se inicia una creciente inmigración presta a instalarse en los nuevos territorios; esta población que llega de las naciones Ibéricas será un eficaz instrumento de control sobre las poblaciones indias (no hay que olvidar que todo colono, en condiciones excepcionales, puede asumir el papel de soldado) e igualmente constituirá una fuerza socialmente organizada ante los peligros de penetración de otras potencias europeas, constituyendo la columna vertebral sobre la que descansa la organización económica y social del naciente imperio de ultramar.

Tanto los antiguos conquistadores como los recientes inmigrados buscan el enriquecimiento y también la conquista

21) Juan Solórzano Pereira docente de la Universidad de Salamanca y jurista de prestigio que en 1648 había escrito su tratado "Política Indígena" publicado en Madrid, sostenía que la encomienda provenía de las instituciones medievales según las cuales todo señor tenía derechos feudales sobre los habitantes de sus dominios.

22) El sistema de la encomienda había sido ya utilizado en la conquista de Las Islas Canarias. Cfr. S. Zavala pp. cit. pág. 93.

23) Fray Antonio Remesal "Historia de la provincia de S. Vicente de Chlapa y Guatemala de la esclarecida Orden de nuestro glorioso Padre Santo Domingo de Guzmán". Madrid 1.619.

24) Andrés Millé "Crónica de la Orden franciscana en la conquista del Perú, Paraguay y del Tucumán". Buenos Aires. 1.961 pág. 40.

25) El debate en torno a un libro, hoy perdido, de Montesinos titulado "Información jurídica en defensa de los Indios" y en el que participaron los redactores de las Leyes de Burgos, queda recogido en la "Historia de las Indias" de B. de Las Casas. Libro 3 caps. IX y XII.

26) Cfr. S. Zavala "La encomienda indiana". Madrid 1.935.

27) La encomienda privada encontró incluso su ubicación legal en el marco jurídico. Las obligaciones que la Corona había contraído con los súbditos que participaron en la conquista, las recompensó trasladando a ellos el tributo de vasallaje debido por los indios.

de prestigio, y posición, cosa esta última que según la tradición Ibérica sólo puede venir de la propiedad territorial. Y eso es precisamente lo que ansía la mayoría, ¡tierras!, que en América resultan sumamente fáciles de obtener, ya sea por concesión gratuita de la Corona, o pura y simplemente por expropiación a sus genuinos habitantes⁽²⁸⁾. La dificultad a vencer a la hora de convertir las tierras en fuente de riqueza es naturalmente la escasez de mano de obra. Los españoles venidos de la península, rehuyen por lo general, participar en el trabajo manual (honor, prestigio etc.,) tanto es así que las disposiciones emanadas para obligar a que los artesanos de oficios varios continuaran con su actividad en las colonias, resultaron inoperantes. Ante tal situación la única alternativa posible consistía naturalmente en recurrir a la población indígena. Esta tuvo que hacer frente no sólo al trabajo necesario para su propia supervivencia, sino cargar además con toda la trama de actividades agrícolas y artesanales necesarias para que la nueva comunidad colonial pudiera sobrevivir y añadidamente enriquecerse.

Para justificar ante Dios y ante la historia la rectitud de principios y el apego a la más estricta tradición cristiana en lo que se refiere al trato "justo" con los indios, el sistema judicial añadió a las Leyes de Burgos de 1512 un documento jurídico aparecido un año después. Se trata de un *extraño*⁽²⁹⁾ y curioso docu-

mento⁽³⁰⁾ al que se dio el nombre de Requerimiento. Mediante él se legitimaba la conquista guerrera de las tierras americanas y la servidumbre de los indígenas: debía ser leído⁽³¹⁾ a los indios como requisito previo a declararles la guerra y aprehenderlos. Por su valor excepcional como documento único lo transcribimos íntegramente:

"De parte de S.M. Don N. Rey de Castilla, etc. Yo N. su criado, mensajero y capitán vos notifico y hago saber como mejor puedo que Dios nuestro Señor uno y eterno creó el cielo y la tierra, y un hombre y una mujer de quien nosotros y vosotros y todos los hombres del mundo fueron y son descendientes procreados y todos los que después de nosotros vinieron, unas por la muchedumbre de generación que de éstos ha procedido desde 5.000 y más años que ha que el mundo fue creado, fue necesario que los unos hombres fuesen por una parte y los otros por otra y se dividiesen por muchos reinos y provincias que una sola no se podía sustentar e conservar.

"De todas éstas gentes Dios nuestro Señor dio cargo a uno que fue llamado San Pedro para que de todos los hombres del mundo fuese Señor y superior, a quien todos obedeciesen y fuese cabeza de todo el linaje humano donde quiera que los hombres viviesen y estuviesen y en cualquier ley, secta o creencia, y dióle a todos el mundo por su señorío y jurisdicción y como quiera que le mandó que pusiese su silla en Roma como el lugar más aparejado para regir el mundo; mas bien le permitió que pudiese estar y poner su silla en cualquier otra parte del mundo y juzgar y gobernar todas las

gentes: cristianos, moros, judíos, gentiles y de cualquier otra secta o creencia que fuesen; a éste llamaron Papa que quiere decir admirable mayor padre y guardador, porque es padre y gobernador de todos los hombres; a éste San Pedro obedecieron y tomaron posesión Rey y superior del universo los que en aquel tiempo vivían, y asimismo han tenido a todos los otros que después de él fueron al Pontificado elegidos, así se ha continuado hasta ahora y se continuará hasta que el mundo se acabe. Uno de los Pontífices pasados que en lugar de éste sucedió en aquella silla e dignidad, que he dicho como señor del mundo hizo donación de éstas islas y tierras firme del mar océano a los Católicos Reyes de España, que entonces eran D. Fernando y Dña. Isabel de gloriosa memoria, y a sus sucesores en éstos reinos, nuestros señores con todo lo que en ellos hay, según se contiene en ciertas escrituras⁽³²⁾, que sobre ello pasaron, según dicho es que podéis ver si quisiéreis. Así que Su Majestad es Rey y Señor destas Islas y Tierra firme por virtud de la dicha donación y como a tal Rey y Señor algunas islas más y casi todas, a quien ésto ha sido notificado han recibido a su Majestad y le han obedecido y servido, y sirven como súbditos lo deben hacer con buena voluntad y sin ninguna resistencia, luego sin ninguna delación como fueron informados de lo susodicho obedecieron y recibieron los varones religiosos que les enviaba para que les predicasen enseñasen nuestra Santa Fé, y todos ellos de su libre y agradable voluntad, sin premio ni condición alguna se formaron cristianos, y lo son y su Majestad los recibió alegre y benignamente y así los mandó tratar como a los otros súbditos y vasallos y vosotros sois tenidos y obligados a hacer los mismo. Por ende, como mejor puedo, vos ruego y requiero

28) Los cálculos generales para las indias que hizo López de Velasco en 1.574 revelan la existencia de 3.700 repartimientos de la Corona y de particulares con millón y medio de indios tributarios sin contar a sus familias. De unas 32.000 casas de españoles se calculaba que 4.000 eran de encomenderos. Por otra parte Antonio de León Pinelo estimaba en el año 1.631 en 966.228 ducados las rentas de la enmienda en toda América de cuya suma correspondían 150.000 a Nueva España. Cfr. J. López Velasco "Geografía y descripción universal de las Indias". Madrid 1.984. Antonio de León Pinelo "Tratado de confirmaciones reales". Madrid. 1.630.

29) Cfr. A. Armani op. cit. pag. 31.

30) Ver Lewis Hanke "Estudios sobre fray Bartolomé de Las Casas y sobre la lucha por la justicia en la conquista española de América". Universidad Central de Venezuela. Caracas 1.968. pág. 91.

31) Muchos fueron los cronistas e historiadores de indias que criticaron ácidamente la validez del requerimiento, y sobre todo su incomprendibilidad para los indígenas. Ver. G. Fernández de Oviedo "Historia General...." L. XX-25 o Las Causas "Historia de las Indias" L. III pág. 309.

32) Se refiere a las bulas del Papa Alejandro VI sobre las Indias Occidentales, promulgadas en 1.493.

que entendáis bien ésto que os he dicho y toméis para entenderlo y deliberar sobre ello el tiempo que fuese justo y reconocáis a la Iglesia por señora y superiora del universo mundo, y al Súmo Pontífice llamado Papa en su nombre, a su Majestad en su lugar como superior y Señor y Rey de las Islas y Tierra firme en virtud de dicha donación y consintáis que éstos padres religiosos os declaren y prediquen lo susodicho; si así lo hiciérais haréis bien y aunque aquello que sois tenidos y obligados y su Majestad y yo en su nombre vos recibirán con todo amor y caridad y vos dejarán vuestras mujeres e hijos libres, sin servidumbre para que de ellas y de vosotros hagáis libremente todo lo que quisiéreis y por bien tuviéreis, y no vos compelerá a que vos tornéis cristianos, salvo si vosotros informados de la verdad os quisiéreis convertir a la Santa Fé Católica, como lo han hecho casi todos los vecinos de las otras islas y a más de ésto su Majestad vos dará muchos privilegios y excepciones y os hará muchas mercedes. Si no lo hiciéreis y en ello dilación maliciosamente pusiéreis, certifico que con la ayuda de Dios yo entraré poderosamente contra vosotros y vos haré guerra por todas partes y manera que yo pudiere y vos sujetaré al yugo y obediencia de la Iglesia y su Majestad y tomaré vuestros bienes y vos haré todos los males y daños que pudiere como a vasallos que no obedecen ni quieren recibir a su Señor y le resisten y le contradicen y protesto que las muertes y daños que de ello se recrecieren sea a vuestra culpa y no de su Majestad ni mía, ni de estos caballeros que conmigo vinieron y de como os lo digo y requiero pido al presente escribirlo que me lo dé por testimonio signado⁽³³⁾

33) Este documento puede consultarse en la "Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar". Madrid 1.885-1.932. Tomo XX pp. 311-314. O bien en Manuel Orozco y Berra "Historia antigua y de la conquista de México". México 1886 Tomo IV pp. 85-85.

El requerimiento, inspirado (y casi con toda seguridad redactado materialmente)⁽³⁴⁾ por Palacios Rubios introducida por primera vez un concepto que posteriormente se hizo común en las disgresiones políticas de los teólogos y juristas de la corte; el de la "justas causas" de la guerra. Curiosamente el único título que se alega para que se reconozca la soberanía de España es la donación papal, ¿y qué otro título justificador podía legitimar con mayor autoridad la actuación española que la bendición del Papa? Con ésto los redactores del documento identifican a España como la expresión terrenal de la civilización cristiana y convierten la política colonial hispánica en un instrumento operativo al servicio de los intereses de "todo" Occidente⁽³⁵⁾. Analgama de lo político y de lo religioso. tal es la baza ideológica con que la Corona sustenta en todos los terrenos la filosofía de su discurso intervencionista.

El requerimiento más que un documento orientado hacia los indios era un gesto simbólico, posiblemente uno de esos ritos escenificados cuya utilidad consiste en acallar las corrientes haciendo que los implicados se sientan cumplidores de la Ley. G. Fernández de Oviedo, cronista oficial de las Indias le preguntaba en 1.516 al Dr. Palacios Rubios. si la conciencia de los cristianos podía quedar trariquila una vez lanzado el ritual requerimiento antes de hacerles la guerra a los indios. Recibía de él respuesta afirmativa, e incluso "sazonada con muchas risas cínicas"⁽³⁶⁾, pero res-

34) Las Casas "Historia de las Indias". Libro III cap. 57.

35) Hasta a su testamento llevó Francisco I de Francia su inquina por haber sido excluido de la colonización de América. "El sol brilla para mi tanto como para los demás Me gustaría mucho ver la cláusula del testamento de Adán que me excluyo de mi parte al dividirse el mundo": Cfr. G. Rocafull. op. cit. pág. 106.

36) Cfr. Alberto M. Salas "Tres cronistas de Indias". Ed. F.C.E. 1.959 págs. 247 y 260-263. A. Gerbi op. cit. págs. 402-413.

pondía Oviedo "mucho más me pudiera yo reyr dél y de sus letras si pensaba que lo que dice aquél requerimiento lo avian de entender los indios"⁽³⁷⁾; en 1.524 le contaba al rey que el requerimiento no sólo no lo entendían los indios "pero ni aún lo entendían los que lo leían"⁽³⁸⁾.

Con la legitimación que le proporcionó las Leyes de Burgos, y con la justificación de la violencia física que se desprendía del Requerimiento, la encomienda en favor de los particulares al poco tiempo de introducida se transformó en una verdadera esclavitud personal. Los encomenderos sabían que la mano de obra era puesta a su disposición sólo por un tiempo determinado, y por eso mismo la aplicaban a un trabajo extenuante y absolutamente desproporcionado a la resistencia física de los trabajadores y a los medios de mantenimiento que les suministraba. Los indígenas por lo general no se acostumbraban al trabajo exigido por los métodos agrícolas sistemáticos importados de Europa⁽³⁹⁾. Descuidados en sus más elementales necesidades físicas y psicológicas, morían en gran número por depresión, cansancio, desnutrición y enfermedades importadas del viejo continente. En pocos años, guerras, epidemias, trabajos forzados y esclavitud provocaron la extinción de razas enteras, tal como ocurrió en las islas caribeñas⁽⁴⁰⁾.

El eco de ésta brutal realidad no tardó en llegar a España e incluso al mismo corazón del poder imperial. La hecatombe de millones de seres humanos tri-

37) F. de Oviedo op. cit. XXIX, 7; 111, 31-32.

38) Memorial reproducido en Albolaguirre y Duralé "Vasco Núñez de Balboa" Madrid 1914 pág. 211. Tomado de A. Gerbi op. cit. pág. 403.

39) Que yo sepa está aún por hacerse un estudio comparado entre los ritmos y horarios de trabajo de las comunidades indígenas antes de la conquista, y los que durante la colonia fueron usualmente establecidos. M. Sahlins "Economía de la edad de piedra". Akal, Madrid 1977, abre.

40) El primer aldabonazo brutal dado la laxa conciencia española, sobre el exterminio de los indios lo protagonizó ¡cómo no! Bartolomé de Las Casas en su "Brevisima relación de la destrucción de las Indias".

turados por la "máquina" que el genio europeo había puesto en pie en tierras americanas parece como si hubiera hecho descender sobre el ánimo de las élites castellanas el ancestral sentimiento de la culpa. Ya en el transcurso de la cuarta década comienza a apuntar un cierto cambio en la actitud de la corte. La prepotencia sin concesiones tal como había sido la norma en los primeros tiempos de la conquista, deja paso progresivamente a una actitud más serena y ecuaníme; se transforma el tono al referirse al trato hacia los naturales, empleando un lenguaje conciliador, totalmente ajeno en el anterior Requerimiento. E incluso recae sobre él gran parte de la culpabilidad en los males del nuevo continente.

El cambio de ánimo que comienza a producirse en la clase política cercana a la Corona y en el emperador mismo, es sin duda alguna, fruto de los reclamos pesimistas y desesperados que las conciencias atormentadas de algunos españoles de América hacen llegar a los centros del poder. La mayoría de ellos clérigos, como Motolinia⁽⁴¹⁾, fray Domingo de Olarte, Fray Nicolás de Wite, etc., no habían parado desde sus inicios de justificar la existencia de la encomienda y la brutalidad de los encomenderos. Pero fue naturalmente la vigorosa voz de fray Bartolomé de Las Casas la que con más estruendo se había dejado oír; en uno de sus escritos, redactado en 1.542 y dirigido a Carlos V "Entre los remedios para la reformación de las Indias" iba directamente al grano proponiendo que "Vuestra Majestad ordene, mande y constituya que de aquí en adelante.... los indios como vasallos y súbditos libres que son..... ningunos estén encomendados a cristianos españoles, antes

sea inviolable constitución y determinación y ley real, ni ahora ni ningún tiempo jamás perpetuamente puedan ser sacados ni enajenados de la corona real, ni dados a nadie por vasallos ni encomendado~'~' Pero según parece lo que decidió al emperador y a sus íntimos a asumir una clara actitud contra la encomienda fue la fuerte impresión producida tras la lectura de un documento elaborado por el mismo Las Casas en 1.542, publicado luego con el elocuente título de "Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias"⁽⁴²⁾. En él se hacía un dramático y abultado recuento del genocidio perpetrado por el proceso de colonización en las cuatro décadas precedentes.

Posiblemente fruto de ello es la promulgación y sanción el 20 de Noviembre del mismo año de las llamadas "Leyes Nuevas" de Indias, en las cuales queda abolida definitivamente la esclavitud, se prohíbe cargar y esforzar excesivamente a los indios, y lo que es más importante, se restringen tan extraordinariamente las encomiendas, que en realidad equivalen a su abolición⁽⁴³⁾. Las nuevas disposiciones al suprimir el derecho sucesorio de las encomiendas, al anular las que poseyeran los funcionarios reales y corporaciones religiosas y ordenar que no se pudieran hacer indios esclavos por ningún título, junto con otras ordenanzas de menor cuantía, suponían en verdad un nuevo ordenamiento social, político y económico de las Indias⁽⁴⁵⁾. De haberse llevado a la práctica las instrucciones contenidas en Las Leyes Nuevas, o de

haberse mantenido definitivamente éstas, tal y como habían salido de la pluma del legislador, es indudable que el rumbo futuro de la sociedad colonial habría variado substancialmente. O podría haber ocurrido otra cosa, ésto es que la irritación y malestar producido entre el elemento europeo la colonia tras la promulgación de Leyes que consideraban lesivas para sus intereses hubiera desembocado en la fractura y acaso la secesión de los nuevos territorios.

El triunfo del espíritu idealista presente en las Nuevas Leyes fue efímero, ya que su aplicación, allí donde se intentó solo dio lugar a indeterminables conflictos. En el Perú se desató una formidable rebelión que costó la vida nada menos que al mismo virrey, y en la Nueva España donde los dirigentes políticos actuaron con más cautela se evitó la violencia a costa de congelar la puesta en práctica de la nueva legislación⁽⁴⁶⁾. Las Casas, a quien en América se identificaba como el alma mater, el inspirador del dictamen legislativo y que precisamente en el año 1.544 se dirigía al Sur de México a hacerse cargo del obispado de Chiapas que recientemente se le había concedido, fue recibido a lo largo del trayecto con una ruidosa algarbía de protestas, amenazas y violencias que a punto estuvieron de costarle la vida⁽⁴⁷⁾. Con esto se hacía patente que la población blanca de América, a la que se consideraba la espina dorsal de la nueva sociedad estaba dispuesta a llegar hasta el final a la hora de defender sus privilegios.

La Corona podría dictar disposiciones y Leyes, pero obligar a cumplirlas a diez mil kilómetros de distancia era un reto por encima de sus posibilidades. Como siempre, fue el pragmatismo y la astucia política de la Iglesia la que (sua-

42) Bartolomé de Las Casas *op. cit.* octavo remedio en "Obras Escogidas de fray Bartolomé de Las Casas". Biblioteca de Autores Españoles. Tomo CX. pág. 91-93. Madrid 1.957.

43) Fechado editorialmente en 1.552 *ídem* págs. 134-137.

44) El papel de Las Casas fue decisivo en la adopción por Las Leyes Nuevas de las limitaciones a la encomienda. *Cf.* S. Zavala "La encomienda Indiana". Madrid 1.935. págs. 94 y ss. y A.M. Salas *op. cit.* pág. 186.

45) Salas *op. cit.* pág. 186.

46) Gallegos Rocafull *op. cit.* pág. 147.

47) M. Bailión, A. Saint-Lu. *op. cit.* 247 y ss.

41) F. Toribio de Benavente (Motolinia) "Memorias o libro de las cosas de Nueva España y de los naturales de ella": edición preparada por E. O'Gorman, Ed. UNAM México 1.971. Consultar el apéndice y especialmente las cartas dirigidas por Motolinia al emperador y al Príncipe Felipe.

vizando inteligentemente la rigidez de los principios morales) da el primer toque de atención a la corte castellana advirtiéndole de los peligros que podría acarrear para España la enemistad con los colonos. Fray D. de Betanzos, en una carta al emperador le comunica directamente que "ésta (América) no es España", y que "aún no está firme ni hay fuerza en ella para que Vuestra Majestad la tenga por segura, pues dos años ha, estuvo a punto de perderse" (se refiere a los disturbios del Perú y de la Nueva España)⁴⁸⁾, y para disipar dudas o remordimientos morales se cura en salud diciendo que las Nuevas Leyes "aunque sean tales que parezcan convenir en gran manera, ansí como el cuerpo natural no sufre las repentinas mutaciones sin gran daño de su salud, ansí el místico que casi de súbito es mudado en costumbres y leyes contrarias, es totalmente destruido"⁴⁹⁾.

Pasando pues de las *plalabras* a los hechos, los tres provinciales misioneros de la Nueva España, franciscano, dominico, y agustino⁵⁰⁾, como representantes de la colectividad religiosa americana se trasladan a la corte y emprenden gestiones con el fin de conseguir la derogación de las disposiciones más limitativas de Las Leyes Nuevas⁵¹⁾.

En Octubre de 1.545 se anulan, en efecto, tales disposiciones⁵²⁾, con lo que las Leyes Nuevas quedan definitivamente

te vacías del contenido que en su día las había caracterizado. El único resultado de todo ello, fue la limitación del derecho de encomienda a dos generaciones de beneficiarios, aunque esto, en lo que respecta al trato hacia los naturales, cambiaba poco las cosas; o incluso las empeoraba, pues la limitación temporal de tal privilegio hacía que se buscara un beneficio rápido y cuantioso sin reparar en costes humanos.

El paso atrás dado por la Corona derogando leyes que ella misma había emitido, es un ejemplo de hasta qué punto eran limitadas las posibilidades de intervenir operativamente en el proceso colonial desde el escenario peninsular. Incluso aunque en tales intervenciones estuviera involucrado el propio emperador. Esta consideración nos la reitera asimismo el resultado obtenido en 1.550, tras el famoso debate de Valladolid; lo que en él había parecido (y así todos lo habían interpretado) un clamoroso triunfo público de Bartolomé de Las Casas sobre las tesis duras de su contrincante Sepúlveda, no tuvo apenas repercusión en el terreno práctico⁵³⁾. Todo siguió como siempre, como si allí no hubiera pasado nada. La ocupación Americana evidentemente había desatado fuerzas y corrientes que después resultaron ser ingobernables dado que habían desarrollado sus propios mecanismos en un espacio geográfico de amplísima autonomía.

El decurso histórico de la colonización, superados los escollos limitativos que le iban saliendo al paso, se afianzaba siguiendo las líneas-maestras de improvisación y de rudeza con las que había nacido. Las interrupciones orientadas a cambiar la marcha de los acontecimientos, no logran introducir modificaciones substanciales en los usos, mane-

ras, costumbres, relaciones, etc., de que había dotado la naciente sociedad. Tales interrupciones por lo general habían sido provocadas por los círculos de teólogos y juristas de la metrópoli, en la mayoría de los casos desvinculados materialmente de la empresa colonial y cuyos presupuestos ideológicos se articulaban en el referente del eticismo cristiano como inspirador de la acción política; apoyados por bastantes miembros en activo de la Iglesia Americana cuyo argumento de oposición al sistema de salvaje depredación se insertaba en la vieja tradición de la caridad cristiana.

Pero impugnadores y justificadores enfrentados en profundo debate y separados aparentemente por un abismo de diferencias, resultaban ser la expresión contemporánea de un patrimonio cultural común que en el fondo les permitía hablar un mismo lenguaje con el que entenderse y discrepar: el lenguaje familiar del occidente cristiano.

48) Chacón y Calvo "Cedulario cubano. Los orígenes de la colonización" Tomo VI págs. 269-272. La Habana 1.929.

49) *Ibid.* pág. 467.

50) Los provinciales son fray Francisco de la Cruz (dominico) fray Antonio de Soto (franciscano) y fray Juan de S. Roman (agustino). Ver Juan de Grijalba "Crónica de la Nueva España en las provincias de la Nueva España". México 1.624 cit. por G. Rocafull *op. cit.* pág. 147.

51) Enterado Las Casas del viaje de los clérigos a España y del motivo que los llevaba, escribe una desesperada carta al príncipe Felipe en la que espeta "Mire V.A. que por la menor letra que se aflojare de Las Leyes contra las tiranías de los que acá están pereciese poco a poco la obediencia real y por consiguiente éste mundo de acá". B. de las Casas. *op. cit.* BAE. Tomo CX pág. 215.

52) S. Zavala. "La encomienda...." págs. 110 y ss.

53) "El triunfo de L. Casas no llegaba sin embargo a un resultado inmediato en favor de sus doctrinas y no alcanzaba a corregir de manera directa, la realidad americana ya muy crecida e incorregible". A.M. Salas *op. cit.* pág. 199.